

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER SEMESTRE

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO.- Interno del Comité Directivo del Distrito de Desarrollo Rural Guadalupe Victoria, Dgo.-..... PAG. 318

BENEMERITA Y CENTENARIO ESCUELA NORMAL DEL ESTADO.

3 ACTAS DE EXAMEN.- Profesional de las siguientes:
MARIA DEL CARMEN SILVA CASTRELLON. PAG. 325
ANA MARIA DEL CARMEN MACIAS CASTANEDA. PAG. 326
MARIA DEL CARMEN AGUILAR MONSIVAIS PAG. 327

REGLAMENTO Interno del Comité Directivo del Distrito de Desarrollo Rural Guadalupe Victoria, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

CARLOS HANK GONZALEZ, Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 14, 16 y tercero transitorio de la Ley de Distritos de Desarrollo Rural y 50. fracción XXIII, del Reglamento Interior de esta Dependencia, expido el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL DISTRITO DE DESARROLLO RURAL "GUADALUPE VICTORIA"

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1o.- El presente Reglamento tiene por objeto regular, en los términos del Artículo 16 de la Ley de Distritos de Desarrollo Rural, el funcionamiento del Comité Directivo del Distrito de Desarrollo Rural "Guadalupe Victoria", Distrito que fue establecido mediante acuerdo del ciudadano Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de fecha 21 de julio de 1988, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de agosto de 1988.

ARTICULO 2o.- Para los efectos de este Reglamento, se denominará al Distrito de Desarrollo Rural "Guadalupe Victoria", "El Distrito", a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, "La Secretaría", y a la Ley de Distritos de Desarrollo Rural, "La Ley".

ARTICULO 3o.- El Comité Directivo de "El Distrito", tiene las facultades que le confiere el Artículo 18 de la ley y se regula por lo dispuesto en el capítulo II del presente ordenamiento.

ARTICULO 4o.- El Comité Directivo de "El Distrito", cuenta, en los términos del Artículo 20 de "La Ley", con un Comité Técnico, mismo que es responsable de las funciones que le atribuye el Artículo 22 de "La Ley" y que se regula en el capítulo III de este Reglamento.

ARTICULO 5o.- Del Comité Técnico a que se refiere el Artículo anterior, dependen, de conformidad con el Artículo 23 de "La Ley", los Subcomités por Especialidad que se prevén en el capítulo IV del presente instrumento.

CAPITULO II

Del Comité Directivo.

ARTICULO 6o.- El Comité Directivo se integra con:

- I. Un Presidente, que es el Director General de Fomento Agropecuario y Forestal del Estado de Durango;
- II. Un Vocal Ejecutivo, que es el Delegado de "La Secretaría" en el estado de Durango;
- III. Tres Vocales secretarios que son:
 1. El Delegado en el Estado de Durango, de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
 2. El Delegado en el Estado de Durango, de la Secretaría de la Reforma Agraria.
 3. El Delegado en el Estado de Durango, de la Secretaría de Pesca.
- IV. Cuarenta y cuatro vocales, que son:
 1. El Presidente del Municipio de Guadalupe Victoria, Durango;
 2. El Presidente del Municipio de Peñón Blanco, Durango;
 3. El Presidente del Municipio de Cuencamé, Durango;
 4. El Presidente del Municipio de Santa Clara, Durango;
 5. El Presidente del Municipio de Pánuco de Coronado, Durango;
 6. El Presidente del Municipio de nombre de Dios, Durango;
 7. El Presidente del Municipio de Poanas, Durango;
 8. El Presidente del Municipio de Vicente Guerrero, Durango;
 9. El Presidente del Municipio de Súchil, Durango;
 10. El Gerente Estatal de Fertilizantes Mexicanos, S.A., en Durango;
 11. El Gerente Estatal de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, en Durango;
 12. El Gerente Estatal del Sistema Banrural, S.N.C., en Durango;
 13. El Gerente Estatal de Agroasemex, S.A., en Durango;
 14. El Coordinador Estatal de la Comisión Nacional de Alimentación, en Durango;

15. El Presidente Estatal de los Fideicomisos Instituidos en relación a la Agricultura, en Durango;
16. El Gerente de la Comisión Nacional del Agua, en Durango;
17. El Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, en Durango;
18. El Coordinador Operativo del Programa Nacional de Solidaridad, en Durango;
19. El Gerente Estatal de la Productora Nacional de Semillas, en Durango;
20. El Gerente del Banco Serfín, en Durango;
21. El Presidente del Comité Municipal Campesino de Guadalupe Victoria, Durango;
22. El Presidente del Comité Municipal Campesino de Peñón Blanco, Durango;
23. El Presidente del Comité Municipal Campesino, de Cuencamé, Durango;
24. El Presidente del Comité Municipal Campesino de Santa Clara, Durango;
25. El Presidente del Comité Municipal Campesino de Pánuco de Coronado, Durango;
26. El Presidente del Comité Municipal Campesino de Nombre de Dios, Durango;
27. El Presidente del Comité Municipal Campesino de Poanas, Durango;
28. El Presidente del Comité Municipal Campesino de Vicente Guerrero, Durango;
29. El Presidente del Comité Municipal Campesino de Súchil, Durango;
30. El Gerente Estatal del Fideicomiso de Riesgo Compartido, en Durango;
31. El Residente Regional del Fideicomiso de La Candelilla, en Durango;
32. El Coordinador del Instituto Nacional de Capacitación Rural, en Durango;
33. El Presidente del Comité Municipal de la Central Campesina Independiente, en Durango;

34. El Secretario General del Comité Municipal Campesino, en Durango;
35. El Delegado Estatal de la Confederación de la Pequeña Propiedad, en Durango;
36. El Gerente de la Comisión Nacional de Zonas Aridas, en Durango;
37. El Presidente de la Unión de Ejidos "General Guadalupe Victoria", Ciudad Guadalupe Victoria, Durango;
38. El Presidente de la Unión de Ejidos "Alfredo V. Bonfil", Ciudad Vicente Guerrero, Durango;
39. El Presidente de la Unión de Ejidos "Valle de Poanas", Nombre de Dios, Durango;
40. El Presidente de la Unión de Ejidos "Alberto Terrones", Cuencamé, Durango;
41. El Presidente de la Unión de Ejidos "Miguel Hidalgo", Francisco Javier Mina, Durango;
42. El Presidente de la Unión de Ejidos "Canuto Reyes", Peñón Blanco, Durango;
43. El Presidente de la Sociedad de Producción Rural "La Fazenda", Ignacio López Rayón Durango; y
44. El Presidente de la Unión de Pueblos "Emiliano Zapata", Durango.

ARTICULO 7o.- Por cada integrante titular, se nombrará un suplente, el cual tendrá el nivel adecuado para tomar decisiones en ausencia del titular.

ARTICULO 8o.- Son atribuciones del Presidente del Comité Directivo:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Autorizar el orden del día, así como aprobar las actas que se deriven de las mismas;
- III. Fomentar y coordinar la participación de los integrantes del Comité en la discusión y dirección de los asuntos que estén tratando;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados;
- V. Aprobar los informes que el Comité Técnico rinda periódicamente a otras instancias;

- VI. Proponer los cambios que estime pertinentes a la estructura, integración y funcionamiento del Comité;
- VII. Coordinar las acciones de los integrantes del Comité, asegurando mecanismos de concertación, evaluando su participación en tiempo y forma;
- VIII. Formular y presentar en enero de cada año, para la aprobación del Comité, el Programa Anual de Trabajo correspondiente;
- IX. Invitar a participar en las reuniones del Comité, cuando el caso lo requiera, a representantes de las Dependencias, Instituciones, Organismos y Paraestatales relacionados con los asuntos a tratar, personas que contarán con voz, pero sin voto; y
- X. Las demás que le asignen otras disposiciones legales o administrativas sobre la materia.

ARTICULO 9o.- Son atribuciones del Vocal Ejecutivo del Comité Directivo:

- I. Convocar por instrucciones del Presidente del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de dicho órgano;
- II. Formular los órdenes del día y las actas de las sesiones del Comité;
- III. Registrar y llevar un control de la asistencia de los integrantes del Comité, verificando si existe quórum para sesionar;
- IV. Obtener las firmas de los participantes de la sesión, en las actas que se formulen;
- V. Llevar cronológicamente y mantener actualizada la glosa de las actas de las sesiones del Comité Directivo;
- VI. Auxiliar al Presidente del Comité en la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- VII. Representar al Comité ante autoridades y particulares;
- VIII. Señalar las políticas y directrices para que el Programa Distrital se formule en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Modernización del Campo; y
- IX. Recibir y encauzar las propuestas del Comité Técnico.

ARTICULO 10.- Son atribuciones de los Vocales Secretarios del Comité Directivo:

- I. Representar al Comité Directivo, conjuntamente con el Vocal Ejecutivo;
- II. Emitir las resoluciones sobre los asuntos que se presenten ante el Comité Directivo y que corresponda al ámbito de competencia de las atribuciones de las dependencias que representan, y
- III. Atender y gestionar ante su dependencia, los asuntos que le solicite el Comité Directivo, por tratarse de competencia propia, así como informar de las resoluciones dictadas sobre el particular.

ARTICULO 11.- Son atribuciones de los Vocales del Comité Directivo:

A) Del sector oficial.

- I. Presentar los programas y presupuestos que den respuesta a los planteamientos de producción y desarrollo rural de "El Distrito";
- II. Atender los planteamientos que correspondan a la dependencia que representan y emitir las resoluciones sobre los asuntos que se presenten ante el Comité Directivo, en el ámbito de su competencia;
- III. Recibir y gestionar ante la dependencia que representan, los asuntos que le solicite el Comité Directivo y que le corresponda conocer; y
- IV. Cumplir con los acuerdos del Comité Directivo, que le correspondan de acuerdo a las atribuciones de la dependencia que representan.

B) Del Sector social y privado.

- I. Proponer al Comité Directivo, las medidas que estime pertinentes, para el mejor aprovechamiento, manejo y utilización de los recursos disponibles;
- II. Proponer alternativas de solución al Comité Directivo, sobre las necesidades de sus representados, para su análisis y aprobación, en su caso;
- III. Informar a sus representados de los programas y acuerdos del Comité; y
- IV. Promover el cumplimiento de los acuerdos del Comité Directivo, ante sus representados.

ARTICULO 12.- Las sesiones del Comité Directivo, serán ordinarias y extraordinarias y se realizarán dentro de la circunscripción territorial de "El Distrito", en el lugar que se determine en la convocatoria que para tal efecto se expida.

ARTICULO 13.- Las sesiones ordinarias serán mensuales y se realizarán previa convocatoria, el último lunes de cada mes.

ARTICULO 14.- Las sesiones extraordinarias se realizarán, previa convocatoria, cuando asuntos urgentes así lo requieran.

ARTICULO 15.- Las convocatorias para las sesiones, se entregarán a los integrantes del Comité Directivo, personalmente, consignándose la sede, fecha y hora de la misma, así como el orden del día a tratar. Las convocatorias para las sesiones extraordinarias, se entregarán con tres días hábiles de anticipación y para las ordinarias con cinco días hábiles.

ARTICULO 16.- Para que el Comité Directivo sesione, deberá estar legalmente constituido, considerándose así cuando esté presente el 50% más uno de los representantes titulares o suplentes en funciones.

ARTICULO 17.- En las sesiones ordinarias, se tratarán exclusivamente los puntos expresos que contenga el orden del día, entre los cuales deberán comprenderse los siguientes:

I. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. Cuando se proponga tratar asuntos de interés general no comprendidos en el orden del día, se consultará a la sesión y en caso de aceptación, se tratarán después del último punto listado;

II. Lectura del acta de la última sesión ordinaria y/o extraordinaria, en su caso, que se hubiere celebrado, discusión y aprobación, o aclaraciones, en su caso;

III. Verificación del cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión anterior;

IV. Lectura, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del informe de la Jefatura del Distrito de Desarrollo Rural;

V. Lectura, revisión, discusión y aprobación, en su caso, de los informes del Comité Técnico y de los Subcomités por Especialidad, sobre los proyectos e iniciativas que sean presentados y el plan general de actividades que se proyecte desarrollar, y

VI. Asuntos generales

ARTICULO 18.- En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos expresos que contenga el orden del día.

ARTICULO 19.- Para el trámite de los asuntos se designará un ponente, quien leerá el proyecto, proposición o estudio que se hubiere realizado o el dictamen que, en su caso, haya elaborado el Comité Técnico.

ARTICULO 20.- Cumplido lo señalado en el Artículo anterior, el Vocal Ejecutivo elaborará una lista de los miembros que pidan la palabra, quienes hablarán en el orden de registro.

ARTICULO 21.- Los proyectos, proposiciones o estudios se podrán discutir en lo general, es decir, en conjunto, o en lo particular, cada una de sus partes, si así lo amerita el caso.

ARTICULO 22.- Las intervenciones deberán ser concretas y circunscribirse al punto que esté a discusión, sin que puedan exceder de diez minutos en un mismo turno.

Quien tenga uso de la palabra no deberá ser interrumpido durante su intervención, a menos que se trate de alguna explicación pertinente; pero en este caso, sólo será permitida la interrupción con autorización del expositor. No habrá lugar a intervenciones en forma de diálogo.

ARTICULO 23.- Considerado y declarado por el Presidente del Comité Directivo un asunto discutido, se procederá, si así lo amerita la naturaleza del asunto de que se trate, a someterlo a resolución del Comité Directivo.

ARTICULO 24.- En caso de que sea pertinente someter a votación algún asunto, deberán observarse las siguientes reglas:

- I. La votación será económica; y
- II. La votación se decidirá por mayoría absoluta, es decir, de la mitad más uno de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente del Comité Directivo tendrá voto de calidad.

ARTICULO 25.- Una vez efectuada la votación, el Vocal Ejecutivo asentará el resultado en el acta correspondiente.

ARTICULO 26.- En caso de aprobación, del asunto discutido, el Presidente del Comité Directivo adoptará o instruirá, en su caso, al Vocal Ejecutivo, las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la resolución adoptada (los asuntos aprobados por el Comité Directivo, se publicarán de inmediato en la prensa local).

ARTICULO 27.- Cada cuatro meses, el Comité Directivo elaborará informes globales que muestren el grado de avance en la ejecución de acciones derivadas de la operación propia del Comité Directivo, así como del Comité Técnico y Subcomités por Especialidad, con el fin de evaluar su funcionamiento y, en su caso, tomar las acciones preventivas o correctivas que procedan.

CAPITULO III Del Comité Técnico.

ARTICULO 28.- El Comité Técnico se integra con:

- I. Un Presidente, que es el jefe de "El Distrito" nombrado por "La Secretaría";
- II. Un Secretario, que es el Jefe de la Promotoría de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Durango;
- III. Veintiocho Vocales, que son los representantes de las siguientes Dependencias y Entidades:
 1. El Delegado en el Estado de Durango de la Secretaría de Pesca;
 2. El Gerente Estatal del Sistema Banrural, S.N.C., en Durango;
 3. El Gerente Estatal de Agroasemex, S.A. en Durango;
 4. El Gerente Estatal de Fertilizantes Mexicanos, S.A. en Durango;
 5. El Gerente Estatal de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, en Durango;
 6. El Presidente Estatal de los Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura, en Durango;
 7. El Gerente de la Comisión Nacional del Agua, en Durango;
 8. El Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, en Durango;
 9. El Gerente Estatal del Fideicomiso de Riesgo Compartido, en Durango;
 10. El Gerente Estatal de la Productora Nacional de Semillas, en Durango;
 11. El Delegado en el Estado de Durango, de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;

12. El Coordinador Estatal de la Comisión Nacional de Alimentación, en Durango;
13. El Coordinador Operativo del Programa Nacional de Solidaridad, en Durango;
14. El Residente Regional del Fideicomiso de La Candelilla, en Durango;
15. El Coordinador del Instituto Nacional de Capacitación Rural, en Durango;
16. El Presidente del Comité Municipal de la Central Campesina Independiente, en Durango;
17. El Secretario General del Comité Municipal Campesino, en Durango;
18. El Delegado Estatal de la Confederación de la Pequeña Propiedad, en Durango;
19. El Gerente de la Comisión Nacional de Zonas Aridas, en Durango;
20. El Presidente de la Unión de Ejidos "General Guadalupe Victoria", Ciudad de Guadalupe Victoria, Durango;
21. El Presidente de la Unión de Ejidos "Alfredo V. Bonfil", Ciudad Vicente Guerrero, Durango;
22. El Presidente de la Unión de Ejidos "Valle de Poanas", Nombre de Dios, Durango;
23. El Presidente de la Unión de Ejidos "Alberto Terrones", Cuencamé, Durango;
24. El Presidente de la Unión de Ejidos "Miguel Hidalgo", Francisco Javier Mina, Durango;
25. El Presidente de la Unión de Ejidos "Canuto Reyes", Peñón Blanco, Durango;
26. El Presidente de la Sociedad de Producción Rural, "La Fazenda", Ignacio López Rayón, Durango;
27. El Presidente de la Unión de Pueblos "Emiliano Zapata", Durango;
28. El Presidente municipal de Guadalupe Victoria, Durango.

ARTICULO 29.- Por cada integrante titular, se nombrará un suplente

ARTICULO 30.- Son atribuciones del Presidente del Comité Técnico:

- I. Presidir las sesiones del Comité Técnico;

- II. Formular el Programa Anual de Trabajo del Comité Técnico y presentarlo para la aprobación, del Comité Directivo;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Dar a conocer a los miembros del Comité las responsabilidades y funciones en su relación con este cuerpo colegiado;
- V. Dirigir y coordinar la participación de los integrantes del Comité Técnico y de los Subcomités por Especialidad;
- VI. Presentar al Comité Directivo los estudios y propuestas que realicen los Subcomités por Especialidad, así como informar los avances de los programas que estén en ejecución, y
- VII. Coordinar los estudios que realicen los Subcomités por Especialidad, que permitan la integración y congruencia de programas de producción, fomento y comercialización agropecuaria, forestal, de acuacultura y agroindustriales; de asistencia técnica, organización, capacitación, investigación, transferencia de tecnología y operación de obras de infraestructura rural, etc.

ARTICULO 31.- Son atribuciones del Secretario del Comité Técnico:

- I. Expedir por instrucciones del Comité, las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Formular los órdenes del día y las actas de las sesiones;
- III. Registrar y llevar un control de la asistencia de los integrantes del Comité, verificando si existe quórum para sesionar;
- IV. Obtener las firmas de los participantes de las sesión, en las actas que se formulen;
- V. Llevar cronológicamente y mantener actualizada la glosa de las actas de las sesiones del Comité Técnico;
- VI. Auxiliar al Presidente del Comité Técnico en la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos del Comité; y
- VII. Asesorar técnicamente dentro del ámbito de su competencia, sobre todos los asuntos que corresponda atender al Comité y Subcomités.

ARTICULO 32.- Son atribuciones de los Vocales del Comité Técnico:

- I. Participar en el análisis y elaboración de propuestas de los trabajos y estudios Técnicos que realicen por sí o por encargo del Comité Directivo;
- II. Emitir opinión y posición de la Dependencia o Entidad que representan respecto de las propuestas de programas de producción y fomento agrícolas, pecuarios y forestales que se planteen en el seno del Comité; y
- III. Cumplir y promover el cumplimiento de los acuerdos del Comité Técnico, que le correspondan de acuerdo a las atribuciones de la dependencia y organización que representan.

ARTICULO 33.- En relación con el funcionamiento de las sesiones del Comité Técnico, son aplicables los Artículos 13 al 26 inclusive, del presente Reglamento, con la siguiente salvedad:

- I. Las sesiones ordinarias serán el tercer lunes de cada mes.

ARTICULO 34.- El Comité Técnico presentará mensualmente al Comité Directivo, informes relativos a lo desarrollado por el propio Comité Técnico y los Subcomités por Especialidad, destacando los avances logrados.

CAPITULO IV

Subcomités por Especialidad

ARTICULO 35.- El Comité Técnico determinará la creación de los Subcomités por Especialidad que considere necesarios.

ARTICULO 36.- Los Subcomités por Especialidad tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Ser un órgano para el análisis, estudio y proposición de soluciones sobre los asuntos específicos que les competan y los encomendados por el Comité Técnico y por el Comité Directivo;
- II. Elaborar los programas necesarios para cumplir con su objetivo y someterlos a consideración del Comité Técnico; y
- III. Estudiar y emitir el dictamen correspondiente sobre los asuntos que se les hubieren encomendado.

ARTICULO 37.- Los Subcomités por Especialidad contarán con un Presidente, un secretario y los demás integrantes que se estime conveniente.

ARTICULO 38.- Por cada integrante titular, se nombrará un suplente.

ARTICULO 39.- Serán atribuciones de los Presidentes de los Subcomités por Especialidad:

- I. Presidir las sesiones de los Subcomités por Especialidad;
- II. Formular el programa de trabajo del Subcomité por Especialidad respectivo y presentarlo para la aprobación, del Comité Técnico;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Dirigir y coordinar la participación de los integrantes del Subcomité por Especialidad respectivo; y
- V. Presentar al Comité Técnico los estudios y propuestas que se le encarguen.

ARTICULO 40.- Serán atribuciones de los secretarios de los Subcomités por Especialidad:

- I. Expedir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité;
- II. Formular los órdenes del día y las actas de las sesiones;
- III. Registrar y llevar un control de la asistencia de los integrantes del Subcomité de que se trate, verificando si existe quórum para sesionar;
- IV. Obtener las firmas de los participantes de la sesión, en las actas que se formulen;
- V. Llevar cronológicamente y mantener actualizada la glosa de las actas de las sesiones del Subcomité en cuestión;
- VI. Auxiliar al Presidente del Subcomité en la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos, y
- VII. Asesorar técnicamente dentro del ámbito de su competencia, sobre todos los asuntos que corresponda atender al Subcomité por Especialidad al que pertenezcan.

ARTICULO 41.- Serán atribuciones de los integrantes de los Subcomités por Especialidad, participar en el análisis y elaboración de propuestas

de los trabajos y estudios técnicos que se les encomienden.

ARTICULO 42.- En relación con el funcionamiento de las sesiones de los Subcomités por Especialidad, son aplicables los Artículos 13 al 26 inclusive, del presente Reglamento, con la siguiente salvedad:

- I. Las sesiones ordinarias serán los días que al mes se determine internamente en cada Subcomité.

ARTICULO 43.- Cada Subcomité por Especialidad presentará mensualmente al Comité Técnico, informes relativos a lo que se ha desarrollado, destacando los avances logrados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de los diez días hábiles siguientes de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, independientemente de su publicación en el **Periódico Oficial del Estado**, de Durango.

SEGUNDO.- Cualquier modificación a este Reglamento, deberá hacerse de acuerdo al procedimiento previsto en el Artículo 16 de la Ley de Distritos de Desarrollo Rural.

Dado en el Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- El Secretario de Agricultura y Recursos Hídricos, **Carlos Hank González**.- Rúbrica.

Guillermo Colín Sánchez, Director General Jurídico de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos, con fundamento en el Artículo 9o., fracción VIII, del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

CERTIFICA

Que la presente, es una reproducción fiel y exacta de su original, el cual tuve a la vista, mismo que consta, de veintisiete fojas útiles, y que obra en el expediente respectivo.

Para constancia y para los efectos a que haya lugar, expido la presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- Conste.- Rúbrica.

ACTA DEL EXAMEN PROFESIONAL DE LA SEÑORITA
MARIA DEL CARMEN SILVA CASTRELLON

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: -
Estados Unidos Mexicanos.- Escuela Normal del Estado.- Durango.- Al Centro:- En la ciudad de Durango, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos, -- reunidas en el Salón de Actos de la Escuela Normal del Estado, las Profesoras Emma Rodríguez Ubaldo, Herlinda M. de Albiztegui y Martha Alba García, fungiendo como Presidente la primera y como Secretaria la última de las personas citadas, se constituyeron en Jurado de Examen y procedieron al de la Señorita María del Carmen Silva Castrellón para PROFESORA NORMALISTA DE EDUCACION PREESCOLAR.- El examen se verificó conforme a las prescripciones reglamentarias y consistió en la prueba siguiente: los miembros del Jurado interrogaron a la sustentante sobre el Informe Receptacional, habiendo resultado aprobada por Unanimidad.- Este resultado se dió a conocer a la sustentante por medio de un oficio firmado por la Secretaria del Jurado, acto seguido el Presidente del mismo tomó la protesta correspondiente a la que la sustentante respondió afirmativamente y a continuación se levantó la presente Acta que firmaron de conformidad los miembros del Jurado y de la que se mandará copia al Supremo Gobierno del Estado, según lo prescribe el Reglamento, para los efectos legales.- Presidente.- Emma Rodríguez U.- Vocal.- Herlinda M. de Albiztegui.- Secretaria. Martha Alba G.- RUBRICAS.

Es copia fiel sacada de su original que se encuentra asentada en el Libro número (4) cuatro del Archivo de la Secretaría de este Plantel, destinado para Actas de Exámenes Profesionales a fojas número (40) cuarenta frente.

Victoria de Durango, a 25 de junio de 1982.

LA SUBDIRECTORA - SECRETARIA
PROFRA. NOHEMI GUZMAN HERNANDEZ

LICENCIADO CARLOS GALINDO MARTINEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, - - - - - C E R T I F I C A:- Que la firma que calza el presente documento es auténtica y corresponde a la de la C. PROFRA. NOHEMI GUZMAN HERNANDEZ, SUBDIRECTORA SECRETARIA, de la Escuela Normal del Estado.

Victoria de Durango, Dgo., a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y uno.

LIC. CARLOS GALINDO MARTINEZ.

ACTA DEL EXAMEN PROFESIONAL DE LA SEÑORITA ----

ANA MARIA DEL CARMEN MACIAS CASTAÑEDA. -----

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
 Estados Unidos Mexicanos.- Escuela Normal del Estado. -- -
 Durango.- Al Centro:- En la ciudad de Durango, a los --
 once días del mes de junio de mil novecientos ochenta y
 uno, reunidas en el Salón de Actos de la Escuela Normal
 del Estado, las Profesoras: Ma. Eugenia Mendivil de Gu-
 tiérrez, Obdulia Chavarría Jiménez y Susana García Sán-
 ches, fungiendo como Presidente la primera y como Secre-
 taria la última de las personas citadas, se constituye--
 ron en Jurado de Examen y procedieron al de la Señorita
 Ana María del Carmen Macías Castañeda para PROFESORA NOR-
 MALISTA DE EDUCACION PREESCOLAR.- El Examen se verificó
 conforme a las prescripciones reglamentarias y consistió
 en la prueba siguiente: los miembros del Jurado interro-
 garon a la sustentante sobre el Informe Receptacional, ha-
 biendo resultado aprobada por Unanimidad.- Este resulta-
 do se dio a conocer a la sustentante por medio de un ofi-
 cio firmado por la Secretaría del Jurado, acto seguido -
 el Presidente del mismo tomó la protesta correspondiente
 a la que la sustentante respondió afirmativamente y a --
 continuación se levantó la presente Acta que firmaron de
 conformidad los miembros del Jurado y de la que se manda
 rá copia al Supremo Gobierno del Estado, según lo pres-
 cribe el Reglamento, para los efectos legales.- Presiden-
 te, - Ma. Eugenia M. de Gutiérrez.- Vocal.- Obdulia Chava-
 rría Jiménez.- Secretaria.- Susana García Sánchez.- RU-
 BRICAS. -----

Es copia fiel sacada de su original que se encuentra
 acreditada en el Libro número (3) tres del Archivo de la Se-
 cretaría de este Plantel, destinado para Actas de Exáme-
 nes Profesionales, a fojas número (6) seis frente.

Victoria de Durango, a 26 de junio de 1981.

IV. Oficio de la SUBDIRECTORA - SECRETARIA. Sánchez. Director General
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES, AGENTES Y RECLAMOS
 DE LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO
 SUBDIRECTORA. NOHEMI GUZMAN HERNANDEZ
 DURANGO, Dgo.

CARLOS GALINDO MARTINEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL -
 ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, - - - - -
 C E R T I F I C A:- Que la firma que calza el presente docu-
 mento es auténtica y corresponde a la de la C. PROFRA. NOHEMI
 GUZMAN HERNANDEZ, en funciones de SUBDIRECTORA - SECRETARIA,-
 de la Escuela Normal del Estado.

en Victoria de Durango, Dgo., a los dos días del mes de
 julio de mil novecientos ochenta y dos.

LIC. CARLOS GALINDO MARTINEZ.

Número L13-032

En la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, Clave 10ENE000696

ubicada en — CALZADA "ESCUELA NORMAL" S/N

a las 9:30 hs del día 14 de junio de 1991

se reunieron los CC. profesores:

— PRESIDENTE: MARIA DEL SAGRADO CORAZON CHAIREZ DE OLVERA

— SECRETARIA: BERTHA ALICIA QUIRIARTE DE RODRIGUEZ

— VOCAL: ELBA ODILY CHAIREZ DE TREJO

integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen recepcional a 1(a) C.

— MARIA DEL CARMEN AGUILAR MONSIVAIS

número de matrícula — G10 0017 —, quien se examinó con base en

el documento recepcional denominado: CONCIENTIZACION DE LOS PADRES

— SOBRE LA AFECTIVIDAD DE LOS HIJOS

para obtener el título de:

— LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR

en virtud de haber terminado sus estudios profesionales en la propia Institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprobó con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue

— APROBADA POR MAYORIA

A continuación, se tomó la protesta de Ley en los términos siguientes:

SECRETARIA DEL SECTOR EDUCACIONAL DE LA SEÑORITA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DURANGO - ALFREDO M. GUTIERREZ
CONCEPCION DE DURANGO

¡PROTESTA USTED EJERCER LA CARRERA DE

LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR

CON ENTUSIASMO Y HONRADEZ, VELAR SIEMPRE POR EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE ESTA ESCUELA QUE LE OTORGA SU TITULO Y CONTINUAR ESFORZANDOSE POR MEJORAR SU PREPARACION EN TODOS LOS ORDENES PARA GARANTIZAR LOS INTERESES DE LA JUVENTUD Y DE LA PATRIA?

Si, Protesto

SI, PROTESTO

SI ASI LO HICIERE USTED, QUE SUS ALUMNOS, SUS COMPAÑEROS
Y LA NACION SE LO PREMIEN Y SI NO, SE LO DEMANDEN.

Se levanta la presente que firman de conformidad los que intervinieron en el
acto.

Maria del Carmen Aguirre
FIRMA DEL SUSTENTANTE

INTEGRANTES DEL JURADO

PRESIDENTE

Ma. del Sagrado Corazon Chairez
PROFRA. MARIA DEL SAGRADO CORAZON CHAIREZ DE OLVERA

SECRETARIO

Bertha Odilia Quirarte
PROFRA. BERTHA ALICIA QUIRIARTE DE RODAL DRIGUEZ

SUBDIRECTORA-SECRETARIA

Maria de Lourdes Pescador
PROFRA. MARIA DE LOURDES PESCADOR SALAS

VOCAL

DIRECTORA



Eziba Odilia Chairez de Trejo
PROFRA. EZIBA ODILY CHAIREZ DE TREJO

Leticia Magallanes
PROFRA. LETICIA MAGALLANES CASTAREDA